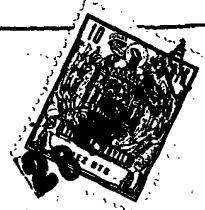


10-10-73

178872  
178872



178872

D 017

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: PRODERAC, S.A.

RESIDENCIA: CATARROJA (Valencia), Pista de Si-

lla, Km. 253 Hm. 2

ENUNCIADO: "UN DISPOSITIVO PARA DESARROLLAR DE-  
VANADOS"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

lm/ld.

009073



178872

1  
  
  
5  
  
  
10  
  
  
15  
  
  
20  
  
  
25  
  
  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

104073

178872



1 El desarrollo de filamentos devanados, especialmen  
te en carretes con discos componentes, requiere generalmen  
te la instalación de un soporte que posibilite la rotación  
más o menos libre del carrete para efectuar su desarrollo --  
5 por tracción radial del filamento.

En algunos casos, bien por fragilidad del filamen  
to, o por gran envergadura del carrete, la tracción del fi  
lamento ocasiona su rotura, antes de hacer girar el carrete.

10 En otros casos, la situación estática del carrete  
y la tracción del filamento en sentido axial al carrete, ha  
ce que, en los carretes de discos de madera, o metal, el fi  
lamento no se deslice con suavidad por la periferia de los -  
mismos, ocasionando obstrucciones y roturas del filamento, im  
pidiendo una regular y continua salida o desarrollo del mismo.

15 Al propio tiempo, las irregularidades de esfuerzos  
de tracción del filamento, ocasionan la salida de varias es  
piras, suponiendo el consiguiente enredo del filamento.

20 El dispositivo objeto de la presente solicitud vie  
ne a solucionar los antes mencionados problemas, proporcionan  
do ventajosamente a los carretes del tipo de discos de made  
ra, el acoplamiento de un aro, como guía de deslizamiento -  
del filamento, al tiempo que la tracción del mismo se reali  
za a través de un anillo del extremo de un brazo de una cru  
ceta facultada de giro axial al carrete, y compensado su gi  
ro a través de un contrapeso del brazo opuesto de la misma  
25 con facultad de regulación radial, cuya cruceta además com  
prende un sistema de frenado elástico regulable.

30 Existe en la actualidad un dispositivo de efectos  
similares para desarrollar devanados alojados en envases ci  
líndricos de paredes concéntricas, -objeto del Modelo de Uti-





178872

1 clado a uno de los discos -13- del carrete (especialmente  
de madera) contenedor del devanado de un filamento -14-. -  
Este aro tórico -1- actúa de patín-guía de deslizamiento-  
5 del filamento -14-, mostrando contra el una superficie cur-  
vo-convexa, sin aristas. El paso del extremo del filamento  
-14- a través del anillo helicoidal -7- terminal del brazo  
-5- de la cruceta acoplada por su núcleo central -4- con -  
facultad de giro sobre el árbol -3- soportado por dichas -  
bridas -2- permite que en la tracción del filamento evolu-  
10 cione radialmente el brazo -5-, quedando esta evolución -  
centrífugamente compensada mediante el contrapeso -8- en -  
sartado en el brazo menor -6- de dicha cruceta. Este contra-  
peso -8- queda retenido axialmente entre tuercas -15- dis-  
puestas en el cuerpo roscado de dicho brazo -6- con facul-  
15 tad de desplazamiento regulable.

La evolución producida a la cruceta -4-5-6-, por-  
la tracción del filamento -14- se encuentra además elásti-  
camente frenada por unos discos -9- y -10- bajo la tensión  
del resorte coaxil -11- contra la tuerca -12- que consigue  
20 un reglaje de dicha tensión de frenado.

Por lo tanto, la tracción del filamento -14- a -  
través de la anilla helicoidal -7-, permite un regular y -  
continuo deslizamiento del filamento -14- sobre la perife-  
ria del aro tórico -1-, consiguiendo en contra de los es -  
25 fuerzos e irregularidades de tracción, un continuo y sua-  
ve desarrollo del filamento devanado.

No se considera necesario hacer más extensa esta-  
descripción para que cualquier persona perita en la mate-  
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,  
30 así como las ventajas que de su realización industrial han-

10:40:73

178872



1 de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más se-  
ñalados, son las siguientes :

5 1a.- Sencillez de fabricación, por cuanto que los  
elementos componentes del dispositivo para desarrollar deva-  
nados se elaboran a través de un proceso simplificado en --  
cuanto a fases operativas que es determinante de costos muy  
asequibles en general.

10 2a.- Sencillez de acoplamiento e intercambio del --  
dispositivo a diversos carretes mediante una simple opera-  
ción de enclavamiento mediante tornillos o similares, a --  
través de las ranuras, a tal efecto, de las bridas radiales  
del dispositivo.

15 3a.- Novedad funcional, determinada por una com-  
pensación del brazo anillado y una perfecta combinación con  
el arco guía de deslizamiento del filamento, que constituye-  
un avance importante en la técnica aplicada a la fabricación  
de dispositivos para desarrollar devanados, por lo que es --  
evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad --  
práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta  
20 a la función a que se destina.

25 Por todo é ello, y para evitar posibles imitaciones,  
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi-  
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y  
puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las --  
páginas siguientes :

30 -  
-  
-  
-  
- - - - -



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

28 MAR



178872

1                   1a.- UN DISPOSITIVO PARA DESARROLLAR DEVANADOS, es-  
pecialmente en carretes de discos, caracterizado esencialmen-  
te porque está constituido por un aro metálico, ventajosa -  
mente tórico, que presenta bridas radiales que soportan --  
5                   axilmente a un árbol en el que gira una cruceta de brazos -  
desiguales, superando el brazo mayor al radio del aro, y es-  
tando rematado dicho brazo por un anillo helicoidal, en tan-  
to que el brazo menor presenta ensartado un contrapeso fa-  
cultado de desplazamiento regulable; estando aprisionado -  
10                   axilmente el núcleo central de dicha cruceta entre discos -  
de frenado que actúan bajo la tensión de un resorte coaxil-  
al árbol contra una tuerca roscada al mismo que regula la -  
tensión de frenado; presentando dichas bridas radiales tala-  
15                   dros que permiten el acoplamiento del dispositivo a uno de  
los discos del carrete; de modo que el paso de la extremi-  
dad del filamento devanado por dicho anillo, permite el de-  
sarrollo del carrete, cuyo filamento a su salida se desliza  
por la periferia del aro.

20                   2a.- Se reivindica por último, como objeto sobre -  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, -  
" UN DISPOSITIVO PARA DESARROLLAR DEVANADOS ".

Todo tal y como queda descrito en la presente Memo-  
ria que consta de ocho páginas mecanografiadas por una sola  
cara y dibujos que se acompañan.

25                   Madrid, 28 de marzo 1.972

BERNARDO UNGRIA  
P.P.



fig. 1.<sup>a</sup>

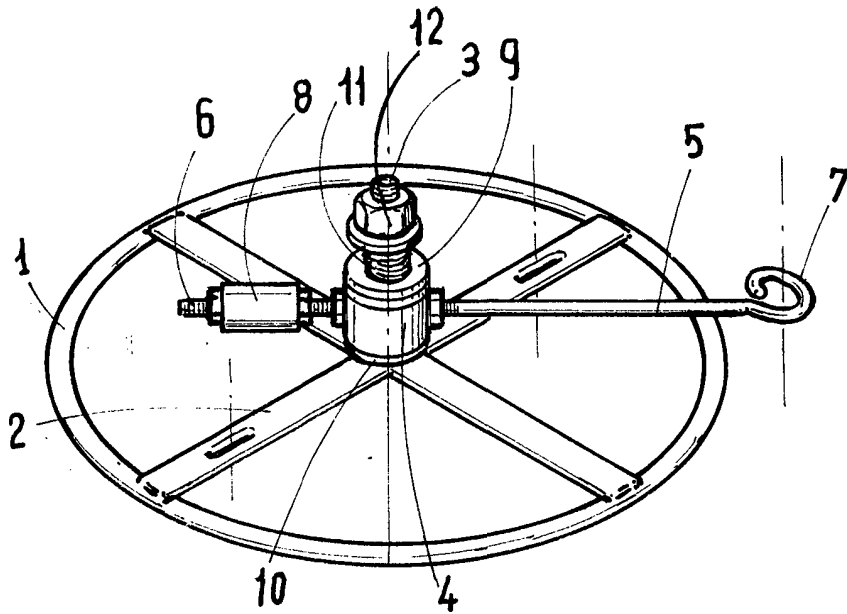
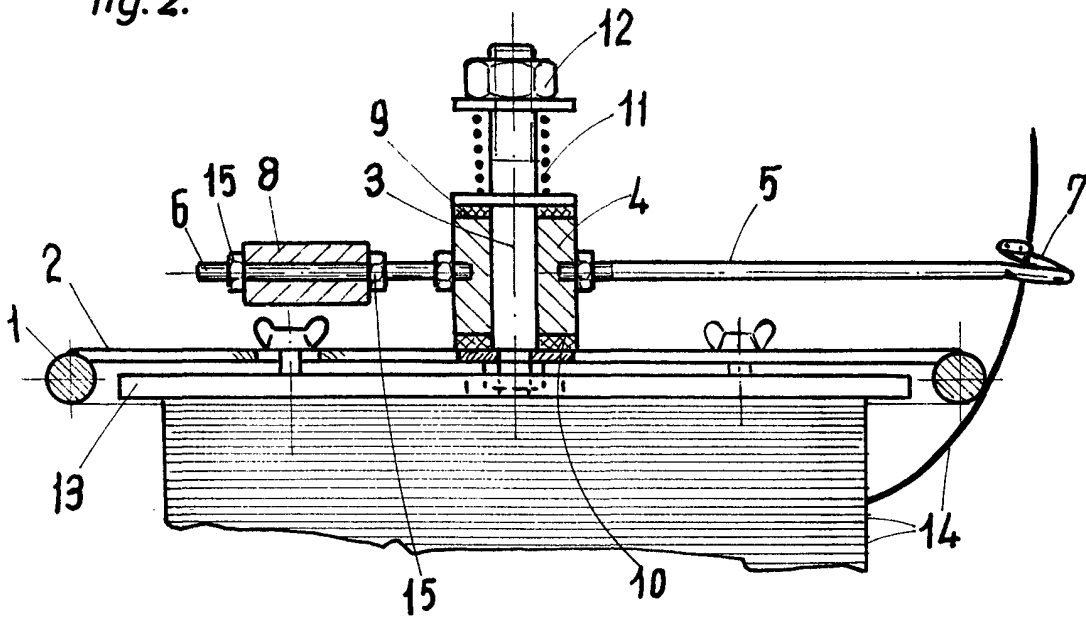


fig. 2.<sup>a</sup>



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 28 de marzo de 1972

**BERNARDO UNGRIA**

p. p.